



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN SAGYP N° 30/24

Buenos Aires, 29 de enero del 2024

Los TEAs Nros. A-01-00027228-7/2023 y A-01-00037574-4/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SAGyP N° 660/23, se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 2-0008-CME23, correspondiente a la adquisición de material bibliográfico solicitado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a la firma de Roberto Adolfo Sunesen (CUIT N° 20-21050192-5) por la suma de pesos cinco millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 5.692.483.-), conforme el Pedido de Cotización y la oferta presentada (v. Adjuntos 151978/23 y 160406/23 del TEA A-01-00027228- 7/2023)

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0041-OC23, la cual se perfeccionó el 19 de diciembre del 2023 (v. Adjuntos 188945/23 y 191774/23 del TEA A-01-00027228-7/2023)

Que sin perjuicio de ello, la Dirección de Control y Ejecución de las Contrataciones manifestó en su Informe N° 193/23, que sobre los “(...) renglones 9, 31, 96, 98 y 106 el adjudicatario -con carácter previo al vencimiento contractual- puso en conocimiento de la Dirección General la imposibilidad de entregar los ejemplares debido a que las obras están agotadas en las editoriales de los títulos adjudicados (Adj. N° 197008/23). Por igual motivo, respecto de los renglones 71 y 99 manifestó que estaba en condiciones de proveer una menor cantidad a la requerida en la orden de compra. Es decir, dos ejemplares en lugar de los tres. (...) la que en su calidad de área técnica se expidió específicamente por los renglones 71 y 99 considerando que en atención a las necesidades de dicha dependencia era conveniente contar al menos con los 2 (dos) ejemplares disponibles de los renglones (Nota N° 2/24).”. Asimismo, la referida Dirección de Control y Ejecución de las Contrataciones en su Informe, manifestó que el resto de los renglones que integran la mentada Orden de Compra fueron cumplimentados en fecha 21/12/2023, según consta como Parte de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Recepción Definitiva N° 2060 en la actuación TEA A-01-00036752-0/2023.

Que esto último fue ratificado por el adjudicatario a requerimiento de la Dirección General de Compras y Contrataciones advirtiéndose la imposibilidad de cumplimiento de los citados renglones (v. Adjuntos 197005/23, 197008/23, 8957/24 y 8964/24).

Que en tal entendimiento, considerando el estado de la contratación de marras, y en pos de dar por cumplida la misma, resulta oportuno aprobar un Acta Acuerdo a suscribir entre esta Secretaría de Administración General y Presupuesto y el adjudicatario, Roberto Adolfo Sunesen, mediante la cual se rescinda parcialmente la Orden de Compra N° 2-0041-OC23 en lo que respecta a los renglones Nros. 9, 31, 96, 98 y 106 -en su totalidad- y Nros. 71 y 99 -parcialmente-, y al mismo tiempo cumplir la referida Orden de Compra, dando por finalizada la Contratación Menor N° 2-0008-CME23, al amparo de lo establecido en el artículo 116 Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020.

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 12658/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 276/2020;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo a suscribir en forma conjunta con Roberto Adolfo Sunesen (CUIT N° 20-21050192-5) que como Adjunto 11210/24 forma parte integrante de la presente, en los términos del artículo 116 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Autorízase al Dr. Gabriel Eduardo Robirosa (DNI N° 16.076.553), en su carácter de Director General de Compras y Contrataciones, a realizar la suscripción del Acta Acuerdo, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO **Genoveva**
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



ACTA ACUERDO
RESCISIÓN PARCIAL y CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA

Entre la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “**SECRETARIA**”, representado en este acto por el Director General de Compras y Contrataciones, Dr. Gabriel Eduardo Robirosa, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, 6° piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el Sr. Roberto Adolfo Sunesen (CUIT N° 20-21050192-5), con domicilio en Talcahuano 487 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante el “**ADJUDICATARIO**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con las consideraciones:

Antecedentes:

En el marco del TEA A-01-00027228-7/2023, por Resolución SAGYP N° 660/23 se aprobó lo actuado en la Contratación Menor N° 2-0008-CME23 y se adjudicó los renglones Nros. 1 a 113 a la firma de Roberto Adolfo Sunesen (CUIT N° 20-21050192-5), por la suma total de pesos cinco millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 5.692.483.-).

Cumplidos los pasos procedimentales de rigor, se emitió la Orden de Compra N° 2-0041-OC23, la cual se perfeccionó el 19 de diciembre del 2023.

Cabe destacar que la Dirección de Control y Ejecución de la Contrataciones manifestó, en su Informe N° 193/23, que sobre los “(...) renglones 9, 31, 96, 98 y 106 el adjudicatario -con carácter previo al vencimiento contractual- puso en conocimiento de la Dirección General la imposibilidad de entregar los ejemplares debido a que las obras están agotadas en las editoriales de los títulos adjudicados (Adj. N° 197008/23). Por igual motivo, respecto de los renglones 71 y 99 manifestó que estaba en condiciones de proveer una menor cantidad a la requerida en la orden de compra. Es decir, dos ejemplares en lugar de los tres. (...) la que en su calidad de área técnica se expidió específicamente por los renglones 71 y 99 considerando que en atención a las necesidades de dicha dependencia era conveniente contar al menos con los 2 (dos) ejemplares disponibles de los renglones (Nota N° 2/24).”.



A mayor abundamiento, esto último fue ratificado por el **ADJUDICATARIO** a requerimiento de la Dirección General de Compras y Contrataciones, advirtiéndose la imposibilidad del cumplimiento de los citados renglones (v. Adjuntos 197005/23 y 197008/23).

En virtud a la situación informada por la empresa, **LAS PARTES** deciden de común acuerdo rescindir parcialmente la Orden de Compra N° 2-0041-OC23, en lo que respecta a los Renglones Nros. 9, 31, 96, 98 y 106 -en su totalidad- y Nros. 71 y 99 -parcialmente por los ejemplares que no pudieron ser entregados por encontrarse agotados-, y al mismo tiempo dar por cumplidos el resto de los Reglones que la integran, finalizando la relación contractual dispuesta mediante la Contratación Menor N° 2-0008-CME23.

Asimismo, mediante Resolución SAGyP N°/2024, se autorizó al Dr. Gabriel Eduardo Robirosa (DNI N° 16.076.553), en su carácter de Director General de Compras y Contrataciones, a realizar la suscripción del Acta Acuerdo con la firma del Sr. Roberto Adolfo Sunesen, en representación de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan rescindir parcialmente la Orden de Compra N° 2-0041-OC23, en lo que respecta a los Renglones Nros. 9, 31, 96, 98 y 106 -en su totalidad- y Nros. 71 y 99 -parcialmente por los ejemplares que no pudieron ser entregados por encontrarse agotados-, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, con motivo de los argumentos vertidos en los antecedentes de la presente Acta.

SEGUNDA: **LAS PARTES** dan por cumplidos los Renglones Nros. 1 al 8, 10 al 30, 32 al 95, 97, 99 al 105, y 107 al 113 de la Orden de Compra N° 2-0041-OC23, adjudicados por Resolución SAGyP N° 660/23 a la firma de Roberto Adolfo Sunesen (CUIT N° 20-21050192-5), de conformidad con lo manifestado oportunamente por la Dirección de Control y Ejecución de las Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones, y por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, en la actuación TEA N° A-01-00037574-4/2023. Asimismo,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LAS PARTES, dan por finalizada la relación contractual dispuesta mediante la citada Orden de Compra y la Contratación Menor N° 2-0008-CME23.

TERCERA: La firma de la presente acta constituye renuncia absoluta, por parte del **ADJUDICATARIO**, a cualquier reclamo al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por gastos incurridos con motivo de los Renglones Nros. 9, 31, 96, 98 y 106 -en su totalidad- y Nros. 71 y 99 -parcialmente- de la Orden de Compra N° 2-0041-OC23, y/o daños y perjuicios, y/o lucro cesante y/o intereses de capitales requeridos para su financiación.

CUARTA: A todos los efectos legales de la presente, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos Tributarios y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas de la presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido previamente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los días del mes de..... de 2024.